



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 21 /24

Rawson (Chubut), 16 de Febrero de 2024

VISTO: El Expediente N° 40.210, año 2022, caratulado: “COMUNA RURAL DE DIQUE FLORENTINO AMEGUINO S/ RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2022”; y

CONSIDERANDO: Que a fojas 61 corre agregada la Resolución N° 228/23 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna rural del Dique Florentino Ameghino, a dar respuesta a las Notas N° 95/23 F12, 96/23 F12.

Que a fojas 64/65 obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 67 mediante Dictamen N° 36/24 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo Decreto N° 811/23 al Presidente Sr. Raúl de Domingo.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 38.614,50) en los términos del art. 17 inc. “n” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71 **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CATORCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 38.614,50) al Presidente Sr. Raúl de Domingo, por la falta de contestación a la Resolución N° 228/23.

Segundo: Requerir al responsable dar cumplimiento con lo solicitado mediante Resolución N° 228/23 TC, dentro del término de quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17º in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería General de la Provincia a fin de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

jcv

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Voc. Dr. Tomás MAZA
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES